



SECRETARIA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

México, D.F., a 21 de octubre de 2008.

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100060708**, presentada el día 30 de septiembre de 2008.

RESULTANDO

PRIMERO.- Con fecha 30 de septiembre de 2008 se recibió la solicitud número 1117100060708, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

"Documento mediante el cual el Area de estructuras educativas dependiente de la Direccion de Gestion de Capital Humano solicita al Ing. Alfredo Juarez Gomez la entrega de la estructura educativa por hacer caso omiso a reiteradas llamadas telefonicas" (sic)

Otros datos para facilitar su localización

Dirección ESIME Ticoman, Estructuras Educativas y Dirección de Gestion y Capital Humano

SEGUNDO.- Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 30 de septiembre y 6 de octubre de 2008 la Unidad de Enlace procedió a turnar la solicitud de información, a las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán y la Dirección de Gestión del Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, mediante los oficios números AG-UE-01-08/1229 y AG-UE-01-08/1257, por considerarlo asunto de su competencia.

TERCERO.- Mediante el oficio número DET-1195-08 de fecha 2 de octubre de 2008, la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

*"...Me permito informar que una vez realizada la **búsqueda minuciosa** de dicha información en los Archivos que obran en esta Unidad Académica, se declara **inexistencia** de la misma, debido a que no se encontró documento alguno a que se refiere dicha solicitud" (sic)*

CUARTO.- Mediante el oficio número DGCH/7062/08 de fecha 17 de octubre de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, señaló a la Unidad de Enlace del Instituto Politécnico Nacional:

"...hago de su conocimiento que la documentación solicitada por el usuario, se declara inexistente, en virtud de que en los archivos con los que cuenta esta Dirección a través de la División de Integración y Desarrollo del Personal, no se cuenta con algún documento que se le haya enviado al Ing. Alfredo Juárez Gómez de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Ticomán, en relación a la entrega de la Estructura Educativa." (sic)



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

ABOGADO GENERAL

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29, fracción I, II, III y IV de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 70 de su Reglamento.

SEGUNDO.- Que este H. Comité de Información procedió al estudio y análisis del caso que nos ocupa, y se cercioró de que se tomaron las medidas pertinentes para localizar los documentos solicitados dentro de los archivos y registros de la Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, y la Dirección de Gestión del Capital Humano, ambas del Instituto Politécnico Nacional, en virtud de la contestación otorgada por dichas Unidades Administrativas, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se declara la **INEXISTENCIA** de la Información solicitada por el particular, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas de esta Casa de Estudios.

TERCERO.- Con apoyo en lo dispuesto en los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables de su Reglamento, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, y la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional.

RESOLUCIÓN

PRIMERO.- Derivado de las respuestas otorgadas por las Unidades Administrativas denominadas Escuela Superior de Ingeniería Mecánica y Eléctrica, Unidad Profesional Ticomán, y la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se confirma la declaración de **INEXISTENCIA** de la información solicitada por el particular, en las Unidades Administrativas antes citadas, del Instituto Politécnico Nacional.

SEGUNDO.- Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 80 de su Reglamento.



SECRETARÍA
DE
EDUCACIÓN PÚBLICA

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

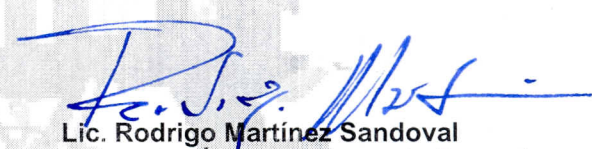
ABOGADO GENERAL

TERCERO.- Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia de la Administración Pública Federal y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional, de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental y 60 de su Reglamento.

CUARTO.- Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, 51 y 78, fracción III de su Reglamento.

Así lo acordaron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional. Conste.


Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz
Presidente del Comité de Información


Lic. Rodrigo Martínez Sandoval
Titular del Órgano Interno de Control
en el Instituto Politécnico Nacional


Lic. Pedro V. Suárez Velázquez
Titular de la Unidad de Enlace